



**RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA DIF-042-2022**

**Objeto:** *Prestación de servicios de consultoría para la intervención del sistema sísmico primario (elementos en concreto, tapia, madera y metálicos) de las casas del antiguo Bachillerato Nocturno, bajo los lineamientos de la NSR-10 y sus decretos complementarios (decreto 2113 de 2019).*

**Observación N°1.**

El día 1 de junio de 2022, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública DIF-042-2022, se recibió observación mediante el correo electrónico: [licitaciones@aiconsultoria.com](mailto:licitaciones@aiconsultoria.com)

*OBSERVACIÓN 1:*

*Este proponente solicita muy respetuosamente a la entidad aclarar el área de intervención. Lo anterior con el fin de realizar una cuantificación acertada de los trabajos a desarrollar.*

**RESPUESTA:** El área de intervención es de 576.46 m<sup>2</sup>

*OBSERVACIÓN 2:*

*En el numeral “5.2. Requisito de experiencia General” Se exige lo siguiente:*

*“Hasta siete (7) certificados expedidos por entidad contratante o actas de liquidación firmadas de contratos ejecutados y liquidados, anteriores al cierre de la INVITACIÓN, que acrediten los cinco (5) años en el área de diseño estructural o copia del documento (diploma o acta de grado) que acredite el posgrado en el área de estructuras ...*

*Adicionalmente, dentro de los siete (7) contratos: \*1. Uno de los contratos debe tener por objeto o que dentro de su alcance incluya Estudio de Vulnerabilidad en Edificios que cuentan con Declaratoria de Bien de Interés Cultural Nacional o Municipal o sus áreas de influencia. \*2. Uno de los contratos debe tener por objeto o que dentro de su alcance incluya diseño estructural en Edificaciones en Tapia.” SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO*



*De lo anterior solicitamos aclarar lo siguiente:*

*Según el enunciado la experiencia puede ser acreditada ya sea por certificados que acrediten 5 años de experiencia o por un posgrado en estructuras. Por lo tanto, se sugiere a la entidad no requerir los numerales 1. Y 2., ya que si la experiencia se certifica con el posgrado en estructuras estos numerales no aplicarían, ya que no sería necesario adjuntar certificados de experiencia.*

**RESPUESTA:** tal y como se expresa en los Términos de referencia, la entidad requiere hasta siete (7) certificados expedidos por los contratantes o actas de liquidación firmadas de contratos ejecutados y liquidados anteriores al cierre de la invitación, por medio de lo cual se probará una experiencia mayor a cinco (5) años en el área de diseño estructural: En caso de que la experiencia sea menor a cinco (5) años, se deberán acreditar estudios de postgrado en el área estructural o en ingeniería sísmica, antes del cierre de la invitación.

Dentro de los contratos que se acrediten, se solicitará que uno de los contratos tenga por objeto o dentro de su alcance se incluya el Estudio de Vulnerabilidad en Edificios que cuentan con Declaratoria de Bien de Interés Cultural Nacional o Municipal o sus áreas de influencia; y que otro de los contratos tenga por objeto o dentro de su alcance se incluya el diseño estructural en Edificaciones en Tapia.

Lo anterior aclarando que la tabla “*Tabla 4. Experiencia específica*” contiene un listado de requisitos y otro listado de medios de prueba.

Por lo anterior, **No se accede a su observación.**

**OBSERVACIÓN 3:**

*¿La entidad suministrará planimetría existente de la edificación?*

**RESPUESTA:** La planimetría está debidamente publicada, Anexo 7.





**Observación N2.**

*El día 1 de junio de 2022, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública DIF-042-2022, se recibió observación mediante el correo electrónico: comercial@indesco.com.co*

*Por medio del presente documento me permito realizar las siguientes observaciones al documento de la invitación correspondiente al proceso de la referencia:*

*1. Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)*

**RESPUESTA:** Con respecto a los impuestos o contribuciones, la Universidad de Antioquia, no contempla impuestos adicionales a los establecidos por ley que corresponderían a cada persona según sea jurídica o natural, cada entidad deberá conocer su régimen. No se aplican retenciones por conceptos de Estampillas.

- En general se aplica retención en la fuente de acuerdo a la tabla de Contribución de la DIAN
- Rete-Ica y Rete-Iva, para esta retención la Universidad es gran Contribuyente.
- Contribución especial, del 5%, para los contratos de obra

*2. Respecto a la Tabla 3. Requisitos jurídicos persona jurídica del numeral 5.1.2 Para personas jurídicas de forma individual; en el literal (iii) el cual indica que “Haber sido registrada por lo menos tres (3) años antes de la fecha de cierre de la INVITACIÓN; (...)” (subraya y negrita fuera de texto) se solicita ampliar las condiciones exigidas y se permita participar a empresas o personas jurídicas que cuentan con menos de Un (1) año de constitución con el fin de no restringir la participación de oferentes.*

*Teniendo en cuenta que dentro de las normas que regula la contratación pública, se han incluido algunas medidas para promover el acceso de las MIPYMES a las compras del estado. En este sentido, existen disposiciones precisas dentro de las leyes 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004, la ley 816 de 2003, la ley 1014 de 2006, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, entre otros; que buscan generar acciones específicas a favor del emprendimiento empresarial, el fomento a la cultura del emprendimiento y promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos. El decreto 1082 por ejemplo, en aras a dar accesibilidad a empresas recientemente constituidas, establece en el numeral 2.2.1.1.5.2. que si la constitución de la empresa interesada en participar de las compras públicas es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*



*El objetivo de este marco legal en general, es promover la concurrencia de las MIPYMES a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del estado, el desarrollo de programas de aplicación de las normas sobre contratación pública, la promoción e incremento de la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procesos de compras públicas, el establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten a la micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de compras públicas, el establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas el cumplimiento de los requisitos y tramites involucrados en la contratación pública, tales como condiciones de pago, acreditación de la capacidad jurídica, técnica y financiera, entre otros.*

*Así mismos, en el manual para determinar los requisitos habilitantes publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual es de carácter vinculante en los procesos de contratación pública, se establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales y versas:*

*“La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quien ha sido el contratante.*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.”*

*Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia de la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; etc.; e igualdad donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás.*

*En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.*

*Lo anterior con el fin de no limitar el requisito y permitir mayor pluralidad de oferentes.*

**RESPUESTA:** Dada la complejidad, los requerimientos técnicos, financieros y administrativos del proyecto se requiere contar con empresas con más de tres (3) años de experiencia. El estudio del mercado arrojó que existen en el sector empresas que cumplen con esto y basado en ello, se establecieron los requisitos y condiciones de participación, con el fin de garantizar la pluralidad



de oferentes y que a su vez las empresas contarán con un tiempo prudencial en el mercado, en procura de mitigar los riesgos para las partes.

No hay cláusulas discriminatorias en los términos de referencia. Desde que todo esté dentro del marco del AS 419 de 2014 y se garanticen los principios de la contratación estatal.

Es importante aclarar que este es uno de los requisitos habilitantes jurídicos solicitado donde la empresa debe tener por lo menos 3 años de constitución, el cual se probará con el certificado de existencia y representación legal actualizado. Conforme lo anterior no se acepta su solicitud.

*3. Respecto a la Tabla 4. Experiencia específica se solicita aclarar:*

*a) Favor aclarar si la experiencia se debe presentar de la empresa es decir la persona jurídica que presenta la oferta o debe ser del profesional representante legal o la persona que abona la oferta.*

**RESPUESTA:** La empresa o persona que presenta la propuesta debe cumplir con los requisitos habilitantes descritos en las tablas 1 y 2, según sea el caso persona natural o jurídica.

Los requisitos de experiencia específica, establecidos en la tabla 3, son para la persona que abona la propuesta, tal como lo expresa la norma:

Conforme a lo que dicta la norma: *A.1.3.4 — DISEÑO ESTRUCTURAL — El diseño estructural debe ser realizado por un ingeniero civil facultado para este fin, de acuerdo con la Ley 400 de 1997. Artículo 26. Diseñadores. El diseñador debe ser un ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales y estudios geotécnicos, y un arquitecto o ingeniero civil o mecánico en el caso de diseños de elementos no estructurales,*

*b) Entendemos que los certificados de experiencia a acreditar, se permite aportar en los cuales el objeto o alcance incluyan edificaciones que cuentan con Declaratoria de Bien de Interés Cultural Nacional o Municipal o sus áreas de influencia o sean considerados como patrimonio arquitectónico o cultural o bienes de interés cultural o similares; teniendo en cuenta que son edificaciones con clasificaciones similares las cuales requieren un proceso diferente, respetando el importancia de la estructura.*

**RESPUESTA:** Siempre y cuando cumplan con la Declaratoria de Bien de Interés Cultural Nacional o Municipal o sus áreas de influencia.

4. Entendemos que para la oferta a presentar no se requiere aportar hojas de vida, favor indicar si es correcta esta apreciación.

**RESPUESTA:** Es correcta su apreciación, No es necesario presentar hojas de vida.



*5. Respecto al numeral 13. Criterios de desempate se sugiere a la entidad incluir dentro de los criterios de desempate los indicados en la Ley 2069 de 2020, con el fin de ampliar los métodos de selección.*

*RESPUESTA: Los criterios establecidos por la entidad, obedecen a los criterios de experiencia en el proceso de contratación y a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 2014.*

*6. Entendemos que la experiencia general del profesional es mediante la expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012 en el cual indica que la experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional; y no mediante certificaciones laborales de experiencia, esto de acuerdo a lo indicado por la ley; favor indicar si es correcta esta apreciación, de lo contrario favor ajustar el documento conforme a lo indicado en la ley.*

*RESPUESTA: La experiencia del profesional debe ser acreditada, tal como se expresa en los términos de referencia, conforme a la norma:*

*\*A.1.3.4 — DISEÑO ESTRUCTURAL — El diseño estructural debe ser realizado por un ingeniero civil facultado para este fin, de acuerdo con la Ley 400 de 1997*

*Artículo 26. Diseñadores. El diseñador debe ser un ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales y estudios geotécnicos, y un arquitecto o ingeniero civil o mecánico en el caso de diseños de elementos no estructurales.,*

*En todos los casos deberán tener matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes", los requisitos de experiencia e idoneidad que se señalan en las siguientes disposiciones.*

*Artículo 27. Experiencia de los diseñadores estructurales. Los diseñadores estructurales deben acreditar estudios de posgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras.*

**Equipo Técnico**  
**División de Infraestructura Física**  
**Universidad de Antioquia**